



## **C I R C U L A R   N O . 0 6 / 2 0 1 3**

Toluca de Lerdo, México, a 30 de abril de 2013.

### **C I U D A D A N O**

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, AL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Toluca, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

**V.** Esto es así, porque en el Juzgado Cuarto Penal de Toluca, al mes de febrero del presente año, se han radicado diez causas, circunstancia que su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico veintinueve causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Primero Penal, durante los meses de enero y febrero del año en curso, se radicaron diecinueve causas, reportando cincuenta y seis causas en instrucción; evidenciando un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

**VI.** Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XVI, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, **al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, con domicilio en kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Santiaguillo Tlalcilcalli, Almoloya de Juárez, México, Código Postal 50900; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Cuarto Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec; y con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Cuarto Penal de Primera Instancia de Toluca, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca; registrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

**TERCERO.** La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, se recibirán en el lugar y forma establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

## **II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE FUSIONA EL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PROPIO DISTRITO JUDICIAL.**

### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Primera Instancia que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

**IV.** Con la creación, instalación e inicio de funciones de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral en los dieciocho Distritos Judiciales que conforman la organización jurisdiccional de la entidad, entre ellos el de Toluca, la carga de trabajo de los juzgados que conocen del sistema procesal anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos

Penales para el Estado de México, se ha visto considerablemente disminuida, como lo indica por un lado, el análisis comparativo del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción en dichos Juzgados a partir de que entraron en funciones los citados Juzgados de Control, Juicio Oral y Tribunal Oral y, por otro, las visitas de supervisión a los órganos jurisdiccionales, practicadas por los integrantes del Consejo de la Judicatura.

**V.** Esto es así, porque en el Juzgado Tercero Penal de Toluca, al mes de febrero del presente año, se han radicado siete causas, circunstancia que su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en comparación con años anteriores, cuyo comportamiento refleja en el último reporte estadístico veinticinco causas en instrucción; mientras que en el Juzgado Segundo Penal, durante los meses de enero y febrero del año en curso, se radicaron siete causas, reportando veinticuatro causas en instrucción, evidenciando un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

**VI.** Bajo ese contexto, los asuntos que actualmente se encuentran radicados en el Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracción V, 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción III, 4, 11 fracción XVI, 12, 15, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, **al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca**, con domicilio en kilómetro 4.5 de la Carretera Toluca-Almoloya de Juárez, México, Santiaguillo Tlalcilcalli, Almoloya de Juárez, México, Código Postal **50900**; el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Tercero Penal que por este acuerdo se fusiona, con la misma competencia territorial en los municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec; y con la adscripción para la Segunda Instancia que originalmente le fue otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.** Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, exhortos y amparos radicados y en trámite, del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia de Toluca, deben ser remitidos con los libros, objetos y demás documentos, al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca; regístrense nuevamente con el número consecutivo correspondiente y

hágase del conocimiento su radicación a las autoridades respectivas, en razón del estado procesal de las causas, exhortos y amparos.

**TERCERO.** La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse ante el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia de Toluca, se recibirán en el lugar y forma establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano fusionado, conforme a las necesidades del servicio.

**QUINTO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto.

**III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DE LOS JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR DE AMECAMECA Y VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, AL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE CHALCO; SE FUSIONA EL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTIA MENOR DE IXTAPALUCA AL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE CHALCO; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE JUZGADOS; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LES OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla en una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados de Cuantía Menor de Amecameca, Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca, Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad y del Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, se radicaron tres causas; en el Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca, se radicaron tres causas; en el de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, se radicaron dos causas, y en el Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, se radicaron ocho causas, lo que hace un total de dieciséis causas por los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Chalco.

**VI.** El índice de causas que se han radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, el Juzgado de Cuantía Menor de Amecameca, emitió su reporte sin causas en instrucción; el Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca, emitió su reporte sin causas en instrucción; el de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, emitió su reporte sin causas en instrucción; y, el Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, de igual forma emitió su reporte sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aun tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que de seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce, radicó mil cuatrocientos cincuenta y un expedientes, lo que representa un promedio de ciento veinte expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo mil seiscientos noventa y cuatro asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al último

reporte estadístico ha radicado doscientos noventa y seis expedientes y ha concluido cuatrocientos sesenta y tres.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Es factible concentrar en un solo Juzgado las causas, exhortos y amparos penales que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Chalco;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, resulta el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal de los Juzgados de Cuantía Menor de Amecameca y Chalco Solidaridad, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco;
- 4) Resulta procedente la fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco;
- 5) Debe cambiarse la denominación de los actuales Juzgados de Cuantía Menor de Amecameca; Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco Solidaridad; así como del Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco;
- 6) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 7) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, así como con el titular del Juzgado de Justicia para Adolescentes, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción I, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que los Juzgados de Cuantía Menor de Amecameca y Chalco Solidaridad, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** La fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca, México, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco.

En consecuencia, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Chalco, al que con motivo de este acuerdo quedará fusionado para seguir conociendo de los mismos.

**TERCERO.** Se autoriza su cambio de denominación por los de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Amecameca, con domicilio en Plaza de la Constitución No. 1, Amecameca, México, C.P. 56900, con la competencia y adscripción para la Segunda Instancia que le sea otorgada por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad, con domicilio en Calle Popocatepetl, S/N (atrás del Palacio Municipal), Col. Alfredo Baranda García, Valle de Chalco Solidaridad, México. C.P. 56610, con la competencia y adscripción para la Segunda Instancia que le otorgue el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- 3) Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco, con domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Código Postal 56600, Chalco, Estado de México.

**CUARTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco, México, para que pueda brindar la atención en lo sucesivo de los asuntos penales competencia de los Juzgados de Cuantía Menor, en el Distrito Judicial de Chalco, que comprende los Municipios de Chalco, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca,

Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad, todos del Estado de México.

**QUINTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible del propio juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados de Cuantía Menor de Amecameca, Mixto de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad y Penal Oral de Cuantía Menor de Ixtapaluca, y del propio Juzgado Mixto de Cuantía Menor y Juicios Orales de Chalco, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse en la materia penal, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco, con domicilio en Carretera Chalco-San Andrés Mixquic, San Mateo Huitzilzingo, Código Postal 56600, Chalco, Estado de México.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo domicilio de residencia del Juzgado en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Chalco, así como con el titular del Juzgado de Justicia para Adolescentes; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal o se fusionan; y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados, de ser necesario su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados conforme al presente acuerdo.

**NOVENO.** El términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el

presente a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales motivo del mismo.

**IV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DE LOS JUZGADOS MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TULTITLÁN Y CUAUTITLÁN IZCALLI, AL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLAN; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LES OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, Y ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Mixtos de Cuantía Menor de Cuautitlán, Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, se radicaron veinte causas; en el Mixto de Cuantía Menor de Tultitlán, se radicaron cuatro causas; y en el Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, se radicaron diecisiete causas, lo que hace un total de cuarenta y un causas por el total de los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, el Juzgado de Mixto de Cuantía Menor de

Cuautitlán, emitió en su reporte una causa en instrucción; el Mixto de Cuantía Menor de Tultitlán, emitió su reporte sin causas en instrucción; y el Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, Izcalli, emitió en su reporte tres causas en instrucción, lo que de manera global arroja un total de cuatro causas en instrucción por todo el Distrito Judicial. No obstante, tomando en consideración que aún se cuenta con causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que están en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce radicó mil novecientos tres expedientes, lo que representa un promedio de cientos cincuenta y ocho expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo dos mil doscientos treinta y ocho asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado cuatrocientos cincuenta y ocho expedientes y ha concluido quinientos.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Cuautitlán;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal de los Juzgados Mixtos de Cuantía Menor de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán;
- 4) Debe cambiarse la denominación de los actuales juzgados Mixto de Cuantía Menor de Tultitlán, y Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli;
- 5) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 6) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## A C U E R D O

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción II, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que los Juzgados Mixtos de Cuantía Menor de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación de los Juzgados Mixtos de Cuantía Menor de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli, por los de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, con domicilio en Plaza Hidalgo, esquina con Francisco Villa, Colonia Centro, Código Postal 54900, Tultitlán Estado de México.
- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, con domicilio en Av. Transformación sin número, esquina con Asociación Nacional de Industriales, Cuamatla, Código Postal 54740, Cuautitlán, Izcalli, Estado de México.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Cuautitlán, que comprende los Municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tultepec y Tultitlán, todos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados Mixto de Cuantía Menor de Tultitlán, Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli y del propio Juzgado Mixto de Cuantía Menor Cuautitlán,

así como de las que en lo subsecuente deban radicarse en la materia penal, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, con domicilio en Calle Art. 123, Esquina con Calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, Código Postal 54800, Cuautitlán.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en el lugar y forma establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Cuautitlán; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados.

**OCTAVO.** El términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**V. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL AL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE JUZGADO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla en una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos y Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en los entonces Juzgados Primero y Segundo Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec – ahora Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos-, se radicaron ochos causas; mientras que en el entonces Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal –actualmente Mixto de Cuantía Menor- se radicaron también ocho causas; lo que hace un total de dieciséis causas por los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Ecatepec, México.

**VI.** El índice de causas que se han radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, emitió su reporte sin causas en instrucción; y, el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, reportó siete causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún se cuenta con causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que están en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Es factible concentrar en un solo Juzgado las causas, exhortos y amparos penales que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, resulta el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos;
- 4) Debe cambiarse la denominación del actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, y la del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos;
- 5) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 6) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, así como con el titular del Juzgado de Justicia para Adolescentes, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción III, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso, dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal y del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, por los de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, con domicilio en Camino Viejo a Conjunto Bosques del Valle, Sección 2A, código postal 55717, Coacalco de Berriozábal, Estado de México.
- 2) Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, con domicilio en Cerro de Chiconautla, Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Civil de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec, para que pueda brindar la atención en lo sucesivo de los asuntos penales competencia del Juzgado Penal de Cuantía Menor, en el Distrito Judicial de Ecatepec, que comprende los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, ambos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal, y del propio Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse en la materia penal, únicamente estará en funciones el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec, con domicilio en Cerro de Chiconautla, Edificio I, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social, Colonia Santa María Chiconautla, Código Postal 55063, Ecatepec de Morelos, México.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, ubicada en Avenida Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55030, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Ecatepec, así como con el titular del Juzgado de Justicia para Adolescentes; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que

dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo sucesivo ya no conozca de la materia penal, y a proporcionar a los que proceden con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro y redistribución del mobiliario y material de papelería, al órgano jurisdiccional al que se turnarán los asuntos en materia penal; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados conforme al presente acuerdo.

**OCTAVO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales motivo del mismo.

**VI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y JUICIOS ORALES DE ATLACOMULCO Y DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE ACAMBAY, AL JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE EL ORO, EN SU RESIDENCIA DE EL ORO; SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DEL ÚLTIMO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORGUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado de Cuantía Menor de Acambay, Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso; y, Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado de Cuantía Menor de Acambay no se radicaron nuevas causas; en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, concretamente en su residencia en El Oro, se radicaron cuatro causas; y, en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco, se radicaron cuatro causas; lo que hace una suma de ocho causas por el total de los Juzgados de Cuantía Menor que conforman dicho Distrito Judicial.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, en el que los tres juzgados emitieron su informe sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que de seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce en su residencia en El Oro, radicó trescientos dieciséis expedientes, lo que representa un promedio de veintiséis expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo trescientos sesenta y cinco asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado ciento veintiocho expedientes y ha concluido ochenta y nueve.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de El Oro;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro en su residencia de El Oro, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional

- idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor de Acambay; y, del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro en su residencia de El Oro;
  - 4) Debe cambiarse la denominación de los actuales Juzgados de Cuantía Menor de Acambay, y, del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco;
  - 5) En consecuencia resulta procedente la transformación del actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, específicamente en su residencia de El Oro, por un órgano jurisdiccional mixto de cuantía menor;
  - 6) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
  - 7) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción IV, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que los Juzgados de Cuantía Menor de Acambay y de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro en su residencia de El Oro; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el citado Juzgado y al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación de los Juzgados citados en el presente acuerdo, por los de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Acambay; con domicilio en Plaza Hidalgo No. 1, Col. Centro, Palacio Municipal, Acambay, México, C.P. 56200.
- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco; con domicilio en Centro de Servicios Administrativos Edificio "C", No. 101, entre Calles de Ing. Luis Galindo Ruíz y Adolfo López Mateos, Atlacomulco, México, C.P. 50400.

**TERCERO.** En atención a que en lo sucesivo el actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, específicamente, en su residencia de El Oro, conocerá de los asuntos penales de cuantía menor del Distrito Judicial de El Oro, así como de los asuntos civiles que actualmente en razón de su competencia le son turnados, se autoriza su transformación por la de **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro**, con domicilio en Independencia s/n Edificio Oro Club, El Oro, México, C.P. 56000.

**CUARTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de El Oro, México, que comprende los Municipios de El Oro, Acambay, Atlacomulco y Temascalcingo, todos del Estado de México.

**QUINTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados de Cuantía Menor de Acambay; de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro en su residencia de El Oro; y, del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Atlacomulco, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro, con domicilio en Independencia s/n Edificio Oro Club, El Oro, México, C.P. 56000.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en Avenida Baja velocidad sin número, carretera Ixtlahuaca-Atlacomulco, Ixtlahuaca, México, Código Postal 50740, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de El Oro; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados Civiles.

**NOVENO.** El términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**VII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE EL ORO, EN SU RESIDENCIA DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, AL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE IXTLAHUACA; SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DEL PRIMERO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso; y, Juzgado Mixto Cuantía Menor de Ixtlahuaca; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, específicamente en su residencia de San Felipe del Progreso, se radicaron veinte causas; y, en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor Ixtlahuaca, se radicaron dos causas; lo que hace una suma de veintidós causas por el total de los Juzgados de Cuantía Menor que conforman el Distrito Judicial de Ixtlahuaca.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, en el que ambos juzgados emitieron su informe sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún se cuenta con causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que están en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, en lo relativo a la materia civil, específicamente en su residencia de San Felipe del Progreso, en el año dos mil doce radicó cuatrocientos dos expedientes, lo que representa un promedio de treinta y tres expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo cuatrocientos setenta y siete asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado ochenta y cuatro expedientes y ha concluido sesenta y tres.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1)** Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Ixtlahuaca;

- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, específicamente en su residencia de San Felipe del Progreso; en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México;
- 4) En consecuencia, resulta procedente la transformación del actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, específicamente de su residencia en San Felipe del Progreso, por un órgano jurisdiccional que ahora sólo conocerá de la materia civil.
- 5) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 6) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción V, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro con residencia indistinta en El Oro y en San Felipe del Progreso; remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuente en su residencia de San Felipe del Progreso y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** En atención a que en lo sucesivo el actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, con residencia indistinta en El Oro y San Felipe del Progreso, específicamente, en su residencia de San Felipe del Progreso únicamente conocerá de asuntos civiles, se autoriza su transformación por la de Juzgado Civil de Cuantía Menor de San Felipe del Progreso, con domicilio en Plaza Posadas y Garduño, No. 1, Interior del Palacio Municipal, San Felipe del Progreso, C.P. 50640.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Civil de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique por los hechos suscitados en el Distrito Judicial de Ixtlahuaca; que comprende los Municipios de Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso y San José del Rincón, todos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca y de Cuantía Menor y de Juicios Orales de El Oro, en residencia en San Felipe del Progreso, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, con domicilio en Avenida Baja velocidad sin número, carretera Ixtlahuaca-Atlacomulco, Ixtlahuaca, México, Código Postal 50740.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, México, fuera del horario de labores se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo edificio, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo sucesivo ya no conocerá de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para

el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado precisado; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación.

**OCTAVO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se concentra, conforme a las necesidades del servicio.

**VIII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE LERMA AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LERMA; SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y JUICIOS ORALES DE OTZOLOTEPEC, DE SU RESIDENCIA EN OTZOLOTEPEC Y XONACATLÁN, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LERMA; SE AUTORIZA LA TRANSFORMACIÓN DEL TERCERO; EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL SEGUNDO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LES OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma y Cuantía Menor y Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan

los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, se radicó una causa, y en el de Cuantía Menor y Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán, no se radicaron causas penales.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, de igual forma ambos Juzgados emitieron su reporte sin causas en instrucción, lo que de manera global refleja que dentro del citado Distrito Judicial no se cuenta con causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, en el año dos mil doce radicó mil seiscientos treinta y cuatro expedientes, lo que representa un promedio de ciento treinta y seis expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo mil seiscientos treinta y cuatro asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado cuatrocientos setenta y dos expedientes y ha concluido trescientos setenta y tres.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Es factible concentrar en un solo Juzgado las causas, exhortos y amparos penales que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Lerma;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Lerma;
- 3) Resulta procedente la fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma;
- 4) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, de su residencia en Oztolotepec y Xonacatlán, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma;

- 5) En consecuencia, resulta procedente la transformación del actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlan, específicamente de su residencia de Oztolotepec y Xonacatlan, por órganos jurisdiccionales que en lo sucesivo sólo conocerán de la materia civil.
- 6) Debe cambiarse la denominación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma;
- 7) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 8) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción VII, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma.

En consecuencia, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma.

**SEGUNDO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, de su residencia en Oztolotepec y Xonacatlán, remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma.

**TERCERO.** En razón de que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, quedarán concentrados la totalidad de los asuntos penales del Distrito Judicial de Lerma, procedentes de dos Juzgados diferentes, que uno de ellos tiene residencia indistinta en tres municipios, dos de los cuales conforman el propio Distrito Judicial de Lerma, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que las causas motivo del presente acuerdo deben ser registradas nuevamente con el número correspondiente de inicio a fin, tomando en consideración que se turnan a un juzgado que no conocía con antelación de la misma materia, con la finalidad de lograr su identificación y su localización con motivo de su

radicación en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, México. En el entendido, que para el registro de nuevas causas, éstas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

**CUARTO.** Se autoriza el cambio de denominación del actual Juzgado Civil de Cuantía Menor de Lerma, por el de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, con domicilio en Carretera México-Toluca Km 50+100, Col. La Estación, Lerma, México, Código Postal 52000;

**QUINTO.** En atención a que en lo sucesivo el actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Temoaya y Xonacatlán, específicamente, en sus residencias de Oztolotepec y Xonacatlán, conocerá solo de asuntos civiles que actualmente en razón de su competencia le son turnados y los que en lo sucesivo sean radicados, se autoriza su transformación por la de:

- a) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Oztolotepec, con domicilio en Calle Independencia No. 1, Colonia Centro, Oztolotepec, México, Código Postal 52080;
- b) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán, con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo S/N en el paraje denominado la Jornada, Colonia Celso Visencio en Xonacatlán, México.

**SEXTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, México, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que se radiquen, competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Lerma, que comprende los Municipios de Lerma, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco y Xonacatlán.

**SÉPTIMO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deban tener para la segunda instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor citados; y al Mixto de Cuantía Menor de Lerma, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Lerma; de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, específicamente los de residencia en Oztolotepec y Xonacatlán, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse en la materia penal, estarán en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, con domicilio en Carretera México-Toluca Km 50+100, Col. La Estación, Lerma, México, Código Postal 52000.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común, ubicada en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**OCTAVO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Lerma; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**DÉCIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación.

**DÉCIMO PRIMERO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**IX. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE OTZOLOTEPEC DE SU RESIDENCIA EN TEMOAYA, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TOLUCA, MÉXICO; SE AUTORIZA LA TRANSFORMACION DEL PRIMERO EN SU RESIDENCIA DE TEMOAYA; EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL SEGUNDO; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCION Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya; y, del Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya; concretamente en su residencia de Temoaya, no se radicaron nuevas causas; y, el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, radicó ciento setenta y dos causas, sin que las mismas se reflejen en la carga de instrucción que lleva dicho Juzgado, en razón de que las recibió con motivo de una anterior fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Metepec, y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, por encontrarse pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite; siendo en consecuencia esta la suma total de los asuntos radicados en el año dos mil doce por Juzgados de Cuantía Menor que conforman el Distrito Judicial de Toluca.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, en el que Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, reportó no contar con causas en instrucción; en tanto que el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, se reportaron dos causas en instrucción, siendo en consecuencia, este el total de causas en instrucción por todo el Distrito Judicial .

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce radicó mil novecientos ocho expedientes, lo que representa un promedio de ciento cincuenta y nueve expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo dos mil doscientos ochenta asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado trescientos treinta y un expedientes y ha concluido trescientos cuarenta y cinco.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Toluca;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, específicamente con los que materialmente cuente en su residencia en Temoaya; en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca;
- 4) En consecuencia, resulta procedente la transformación del actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, específicamente de su residencia en Temoaya, por un órgano jurisdiccional que en lo sucesivo sólo conocerá de la materia civil;
- 5) Con la finalidad de que guarden uniformidad los Juzgados de Cuantía Menor que en lo sucesivo deban conocer de los asuntos de Cuantía Menor en materia penal, se estima que debe cambiarse la denominación del actual Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca.
- 6) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XVI, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, específicamente de su residencia en Temoaya, remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuente y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** En atención a que en lo sucesivo el actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, específicamente de su residencia en Temoaya, conocerá solo de asuntos civiles que actualmente en razón de su competencia le son turnados y los que en lo sucesivo sean radicados, se autoriza su transformación por la de Juzgado Civil de Cuantía Menor de Temoaya, con domicilio en Calle Portal Ayuntamiento No. 103, Colonia Centro, Presidencia Municipal de Temoaya, México, Código Postal 50850.

**TERCERO.** Se autoriza el cambio de denominación del Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Toluca, por el de Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca; con domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

**CUARTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca; para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique por los hechos suscitados en el Distrito Judicial de Toluca; que comprende los Municipios de Toluca, Almoloya de Juárez, Metepec, Temoaya, Villa Victoria y Zinacantepec, todos del Estado de México.

**QUINTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca; se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, y del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Oztolotepec, con residencia indistinta en Oztolotepec, Xonacatlán y Temoaya, específicamente con los que materialmente cuenta en su residencia en Temoaya; así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca; con domicilio en Avenida Nicolás San Juan, número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca; fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo sucesivo ya no conocerá de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los

reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado precisado; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación.

**OCTAVO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se concentra, conforme a las necesidades del servicio.

**X. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA FUSIONAR EL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE CHIMALHUACÁN AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL ORAL DEL CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL; SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE LA PAZ, AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE NEZAHUALCÓYOTL; SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE JUZGADOS; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LES OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA ASÍ COMO SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla en una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados de Cuantía Menor de La Paz, Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán y Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado de Cuantía Menor de La Paz, se radicaron dos causas; en el Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán, se radicaron seis causas, y en el Juzgado

Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl –antes Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl-, se radicaron siete causas, lo que hace un total de quince causas por los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl.

**VI.** El índice de causas que se han radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, el Juzgado de Cuantía Menor de La Paz, emitió su reporte sin causas en instrucción; el Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán, emitió su reporte sin causas en instrucción, y el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, emitió su reporte sin causas en instrucción; y el entonces Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, de igual forma emitió su reporte sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce, radicó mil cuatrocientos quince expedientes, lo que representa un promedio de ciento diecisiete expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo mil novecientos setenta y cuatro asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al último reporte estadístico ha radicado trescientos veintinueve expedientes y ha concluido doscientos treinta y nueve.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Es factible concentrar en un solo Juzgado las causas, exhortos y amparos penales que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, resulta el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Resulta procedente la fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán, al Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl;
- 4) Es necesario turnar los asuntos en materia penal de los Juzgados de Cuantía Menor de La Paz, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl;
- 5) Debe cambiarse la denominación del Juzgado de Cuantía Menor de La Paz y del actual Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl;
- 6) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia,

así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;

- 7) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, así como con el titular del Juzgado para Adolescentes de Nezahualcóyotl, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción VIII, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán, México, al Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, México.

En consecuencia, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, al que con motivo de este acuerdo quedará fusionado para seguir conociendo de los mismos.

**SEGUNDO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor de La Paz, remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuente y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Primero Civil y Penal Oral de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**TERCERO.** Se autoriza su cambio de denominación por el de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz, con domicilio en Calle Simón Bolívar No. 15, Col. Centro, La Paz, México, Código Postal 56400, con la competencia y adscripción para la Segunda Instancia

que le otorgue el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

- 2) Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, con domicilio en Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, México.

**CUARTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Civil de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, para que pueda brindar la atención en lo sucesivo de los asuntos penales competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, que comprende los Municipios de Nezahualcóyotl, Chimalhuacán y La Paz, todos del Estado de México.

**QUINTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio, en lugar visible del propio juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados de Cuantía Menor de La Paz y Penal Oral de Cuantía Menor de Chimalhuacán, y del propio Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse en la materia penal, únicamente estará en funciones el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, con domicilio en Prolongación Av. Adolfo López Mateos s/n, Colonia Benito Juárez, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Código Postal 57000, Nezahualcóyotl, México.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo domicilio de residencia del Juzgado en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**SEXTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, así como con el titular del Juzgado para Adolescentes de Nezahualcóyotl, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo sucesivo ya no conozca de la materia penal o se fusiona; y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**OCTAVO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control

Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados, de ser necesario su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados conforme al presente acuerdo.

**NOVENO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales motivo del mismo.

**XI. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE TECAMAC, AL JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE OTUMBA; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCION Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac; y, Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en ambos juzgados, no se radicaron nuevas causas.

**VI.** El que no se hayan radicado nuevas causas, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año

en curso, como lo reporta el último informe estadístico correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, en el que ambos juzgados emitieron su informe sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aun tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que de seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce radicó cuatrocientos noventa y siete expedientes, lo que representa un promedio de cuarenta y un expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo seiscientos veintidós asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado ciento cincuenta y seis expedientes y ha concluido ciento cuarenta y cuatro.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Otumba;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac; en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba;
- 4) Ante la concentración de la causas penales en el Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba, remitidas por el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac, se estima debe cambiarse la denominación de este último;
- 5) De igual forma, con la finalidad de guardar uniformidad en la denominación de los Juzgados de Cuantía Menor, que a raíz de la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, seguirán conociendo de los asuntos en materia penal hasta su conclusión, en su caso evitar la confusión por tratarse de un sistema predominantemente oral, se estima debe cambiarse la denominación del actual Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba;
- 6) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 7) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Otumba, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador

del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción IX, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac; remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuente y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación de los Juzgados motivo del presente acuerdo, por el de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac; con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomas Chiconautla, Lomas de Tecámac, México, C.P. 55740.
- 2) Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba; con domicilio en Carretera Santa Bárbara, S/N Tepachico, adjunto al Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba, México C.P. 55900.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Civil de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique por los hechos suscitados en el Distrito Judicial de Otumba; que comprende los Municipios de Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides, Tecámac y Temascalapa, todos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Tecámac y del Juzgado

de Cuantía Menor y Juicios Orales de Otumba, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, con domicilio en Carretera Santa Bárbara, S/N Tepachico, adjunto al Centro Preventivo y de Readaptación Social Otumba, México C.P. 55900.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en Carretera Texcoco-Molino de las Flores, Kilometro 1 + 500, Ex Hacienda el Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56200, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Otumba; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo sucesivo ya no conocerá de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de las nuevas denominaciones.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado precisado; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con las nuevas denominaciones.

**OCTAVO.** El términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se concentra, conforme a las necesidades del servicio.

**XII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE TEJUPILCO, AL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE TEMASCALTEPEC; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado de Cuantía Menor de Tejupilco; y del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en ambos juzgados, no se radicaron nuevas causas.

**VI.** El que no se hayan radicado nuevas causas, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, en el que ambos juzgados emitieron su informe sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aun tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que de seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce radicó cincuenta y tres expedientes, lo que representa un promedio de cuatro expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo cincuenta y cuatro asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado cuatro expedientes y ha concluido diez.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1)** Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Temascaltepec;

- 2) En razón de la ubicación del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor de Tejupilco; en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec;
- 4) Ante la concentración de la causas penales en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, remitidas por el Juzgado de Cuantía Menor de Tejupilco, se estima debe cambiarse la denominación de este último;
- 5) De igual forma, con la finalidad de guardar uniformidad en la denominación de los Juzgados de Cuantía Menor, que a raíz de la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, seguirán conociendo de los asuntos en materia penal hasta su conclusión, en su caso evitar la confusión por tratarse de un sistema predominantemente oral, se estima debe cambiarse la denominación del actual Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec;
- 6) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 7) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XI, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor de Tejupilco, remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación de los Juzgados motivo del presente acuerdo, por el de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco; con domicilio en Sor Juana Inés de la Cruz S/N, Col. México 68, Tejupilco, México, C.P. 51400.
- 2) Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec; con domicilio en Plaza Principal Juárez, No. 1, Col. Centro, Temascaltepec, México, C.P. 51300.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Civil de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique por los hechos suscitados en el Distrito Judicial de Temascaltepec; que comprende los Municipios de Temascaltepec, Luvianos, San Simón de Guerrero y Tejupilco, todos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia del Juzgado de Cuantía Menor de Tejupilco y del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Temascaltepec, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec; con domicilio en Plaza Principal Juárez, No. 1, Col. Centro, Temascaltepec, México, C.P. 51300.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Temascaltepec; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo

sucesivo ya no conocerá de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de las nuevas denominaciones.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado precisado; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con las nuevas denominaciones.

**OCTAVO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se concentra, conforme a las necesidades del servicio.

**XIII. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DE LOS JUZGADOS DE CUANTÍA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE SANTIAGO TIANGUISTENCO Y XALATLACO, AL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANGO DEL VALLE; SE AUTORIZA SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO LES OTORQUE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco; Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, y del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, tanto en el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco; Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, y Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, no se radicaron causas.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que, los tres Juzgados emitieron su reporte sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aún tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que dé seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte el mismo Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce radicó mil cuatrocientos ochenta y tres expedientes, lo que representa un promedio de ciento veintitrés expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo mil trescientos quince asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado cuatrocientos ocho expedientes y ha concluido trescientos veintiocho.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1)** Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenango del Valle;
- 2)** En razón de la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3)** Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco y del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle;

- 4) Debe cambiarse la denominación de los actuales juzgados de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco y Xalatlaco;
- 5) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 6) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XII, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco y el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco y Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, por los de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco, con domicilio en Carretera La Marquesa- Tenango Km. 18+500, a un costado del Centro de Justicia Estatal de Santiago Tianguistenco, México. C. P. 52600.
- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco, con domicilio en Paraje Denominado Tlilac, entre Manuela Ortíz, Eustolgio Galindo y Camino Público Vecinal, Barrio de San Agustín, Xalatlaco. México. C. P. 52680.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, que comprende los Municipios de Tenango del Valle, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuác, Chapultepec, Joquicingo, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Texcalyacac, Tianguistenco y Xalatlaco, todos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Santiago Tianguistenco y del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Xalatlaco, y del propio Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse en la materia penal, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, con domicilio en Km. 0+500 Autopista Tenango-Ixtapan de la Sal, Código Postal 52300, Tenango del Valle, Estado de México.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 5000, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenango del Valle; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución,

procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados.

**OCTAVO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**XIV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES DE IXTAPAN DE LA SAL, AL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE TENANCINGO; SE AUTORIZA CAMBIO DE DENOMINACIÓN; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORQUE JURISDICCION Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal; y, Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado de Cuantía y Juicios Orales de Ixtapan de la Sal, se radicaron dos causas; en el Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, se radicó una causa; lo que hace un total de tres causas por el total de los Juzgados que conforman el Distrito Judicial de Tenancingo.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico, así se tiene que en ambos Juzgados se emitió reporte sin causas en instrucción. No obstante, tomando en consideración que aun tienen causas en las que se encuentran pendientes de cumplimentar órdenes de aprehensión y/o comparecencia, exhortos y amparos en trámite, resulta necesario contar con un órgano jurisdiccional que de seguimiento a los asuntos que se encuentran en esta situación, bien para su instrucción, en su caso para determinar sobre su prescripción, remisión al juzgado de origen o archivo definitivo, según sea el caso.

**VII.** Por otra parte, el mismo Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, en lo relativo a la materia civil, en el año dos mil doce radicó mil ciento cuarenta y dos expedientes, lo que representa un promedio de noventa y cinco expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo setecientos tres asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado trescientos setenta y seis expedientes y ha concluido setecientos ochenta y uno.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Tenancingo;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Es necesario turnar los asuntos en materia penal del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal; en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuenta y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al actual Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo;
- 4) Ante la concentración de la causas penales en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, remitidas por el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal, se estima debe cambiarse la denominación de este último;
- 5) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice;
- 6) Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, es necesario instruir al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del propio distrito, se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

## **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XIII, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** Que el Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal; remita las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuente y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo; debiéndose registrar nuevamente con el número consecutivo que les corresponda, con la finalidad de evitar duplicidad en su numeración y lograr su identificación y localización con motivo de su radicación en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, al que con motivo de este acuerdo quedarán turnados hasta su conclusión.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**SEGUNDO.** Se autoriza el cambio de denominación del Juzgado de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal; por el de Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal, con domicilio en Carretera Federal Ixtapan de la Sal, Tonicato, S/N, predio denominado Escuela Agropecuaria, Ixtapan de la Sal, México, C.P. 51900.

**TERCERO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia al Juzgado Civil de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique por los hechos suscitados en el Distrito Judicial de Tenancingo; que comprende los Municipios de Tenancingo, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tonicato, Villa Guerrero y Zumpahuacán, todos del Estado de México.

**CUARTO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Ixtapan de la Sal, y del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, con domicilio en Privada Benito Juárez sin número, Barrio el Salitre, Código Postal 52400, Tenancingo, Estado de México.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en Calle Nicolás Bravo Norte, número 201, puerta 118, Planta Baja, Colonia Centro, Toluca, México, Código Postal 50000, en los términos establecidos en el horario de labores oficial del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Tomando en consideración la ubicación del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo, se instruye al titular del mismo, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral del Distrito Judicial de Tenancingo; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que en lo sucesivo ya no conocerá de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de las nuevas denominaciones.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado precisado; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación.

**OCTAVO.** El términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaria General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal del órgano jurisdiccional que se concentra, conforme a las necesidades del servicio.

**XV. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA LA FUSIÓN DEL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO; SE TURNEN LOS ASUNTOS EN MATERIA PENAL DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE CHIAUTLA, CON RESIDENCIA INDISTINTA EN CHIAUTLA Y CHICONCUAC; DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE CHICOLOAPAN; Y, DEL JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE TEOTIHUACAN, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TEXCOCO; SE AUTORIZA TRANSFORMACIÓN; CAMBIO DE DENOMINACIÓN; Y, SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO OTORGUE JURISDICCION Y COMPETENCIA, ASÍ COMO ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

**II.** El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

**III.** En la planeación táctica 2013, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis y distribución de las cargas de trabajo.

**IV.** Del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco; Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuac; Cuantía Menor de Chicoloapan y Cuantía Menor de Teotihuacán; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan los citados Juzgados en materia Penal, se ha visto considerablemente disminuida; ocurriendo que de manera intermitente, hay lapsos que se reportan incluso sin causas en instrucción.

**V.** Esto es así, porque durante el año dos mil doce, en el Juzgado Penal Oral de Texcoco, se radicaron cinco causas; en el de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuac, se radicaron cuatro causas; en el Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, no se radicaron causas; y, en el Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán, se radicó únicamente una causa; lo que hace una suma de diez causas por el total de los Juzgados de Cuantía Menor que conforman dicho Distrito Judicial.

**VI.** El índice de causas que se ha radicado en los Juzgados de referencia, a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción en el año anterior, así como el año en curso, como lo reporta el último informe estadístico correspondiente al mes de febrero de dos mil trece, en el que el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, rindió su informe sin causas en instrucción; el de Cuantía Menor de Chiconcuac, emitió su informe con tres causas en instrucción, mientras que los Juzgados de Cuantía Menor de Chicoloapan y Teotihuacán, emitieron informe sin causas en instrucción.

**VII.** Por otra parte, el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, en el año dos mil doce radicó dos mil trescientos ochenta y tres expedientes, lo que representa un promedio de ciento noventa y ocho expedientes mensuales; concluyendo en el mismo periodo dos mil doscientos catorce asuntos, lo que de igual forma refleja un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite; sin soslayar que, del mes de enero del año en

curso, al reporte estadístico del mes de febrero del año en curso ha radicado quinientos sesenta expedientes y ha concluido seiscientos.

**VIII.** En virtud de lo anterior, con la finalidad de concentrar los esfuerzos materiales y humanos con los que cuenta el Poder Judicial, en su caso redistribuirlos canalizándolos a órganos jurisdiccionales que tengan mayor demanda en el servicio, se estima que:

- 1) Resulta factible concentrar en un solo Juzgado las causas que actualmente se encuentran radicadas en los Juzgados de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Texcoco;
- 2) En razón de la ubicación del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, que lo es en la cabecera del Distrito Judicial, se estima el órgano jurisdiccional idóneo para concentrar los asuntos en materia penal competencia de Cuantía Menor del Distrito de referencia;
- 3) Resulta procedente la fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de ese distrito judicial;
- 4) Es necesario turnar los asuntos en materia penal de los Juzgados de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuác; del Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan; del Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán; en consecuencia remitir las causas, amparos y exhortos con los que materialmente cuentan y que por su estado procesal aún se encuentren inconclusos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco;
- 5) Es necesario cambiar la denominación del actual Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco;
- 6) En consecuencia, resulta procedente la transformación del actual Juzgado de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuác; del Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan; y, del Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán;
- 7) Es necesario solicitar al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, otorgue jurisdicción y competencia por materia, así como su adscripción para la segunda instancia a los juzgados referidos conforme a la denominación que por este acuerdo se autorice.
- 8) Tomando en consideración que el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, resulta necesario que, hasta en tanto no se cuente con una sala para su desahogo en el mismo edificio, se instruya al titular del citado Juzgado, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral de Texcoco, México; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales, y se haga del oportuno conocimiento de las partes la sede del desahogo de las audiencias.

En consecuencia, se emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción

IV, 11 fracción XIV, 12, 13, 33 fracción II, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día dos de mayo de dos mil trece, se acuerda:**

**PRIMERO.** La fusión del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco.

En consecuencia, con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco.

**SEGUNDO.** Que los Juzgados de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuac; Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, y Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán, remitan las causas, exhortos, amparos, libros y demás documentos relacionados con la materia penal con los que materialmente cuenten y que por su estado procesal aun se encuentren inconclusos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco.

En tal virtud, mediante notificación personal hágase del conocimiento a las partes en el proceso dicha remisión.

**TERCERO.** En razón de que en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, quedarán concentrados la totalidad de los asuntos penales del Distrito Judicial de Texcoco, procedentes de cuatro Juzgados diferentes, que uno de ellos tiene residencia indistinta en dos municipios, con la finalidad de otorgar certeza en los usuarios del servicio, se determina que las causas motivo del presente acuerdo deben ser registradas nuevamente con el número correspondiente de inicio a fin, tomando en consideración que se turnan a un juzgado que no conocía con antelación de la misma materia, con la finalidad de lograr su identificación y su localización con motivo de su radicación en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco. En el entendido, que para el registro de nuevas causas, estas deberán ser ingresadas directamente ante el propio Juzgado; en tanto que para la materia civil deberá seguirse el trámite ordinario de ingreso de nuevos asuntos mediante la Oficialía de Partes Común.

**CUARTO.** Se autoriza el cambio de denominación del actual Juzgado Civil de Cuantía Menor de Texcoco, por el de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de Flores, Kilómetro 1+500, Ex Hacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56200.

**QUINTO.** En atención a que en lo sucesivo el actual Juzgado de Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuac; Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, y Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán, conocerán solo de los asuntos civiles que actualmente en razón de su competencia les son turnados y los que en lo sucesivo sean radicados, se autoriza su transformación por la de:

- 1) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiautla, con domicilio en Calle dos de abril S/N Col. Centro Chiautla, México. C. P. 56030;

- 2) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac, con domicilio en Calle Basilio Cantabrana, S/N esquina con calle Constitución, Barrio de San Miguel Chiconcuac, México. C. P. 55800;
- 3) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chicoloapan; con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Chicoloapan, México. C. P. 56370;
- 4) Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán; con domicilio en Plaza Juárez No. 1, Planta Baja, Presidencia Municipal, Teotihuacán, México. C. P. 56240.

**SEXTO.** La solicitud al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que otorgue jurisdicción y competencia, así como la adscripción para la Segunda Instancia a los Juzgados Civiles de Cuantía Menor motivo de este acuerdo, así como al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, para que en lo sucesivo pueda brindar la atención de los asuntos penales que radique competencia de los Juzgados de Cuantía Menor en el Distrito Judicial de Texcoco, que comprende los Municipios de Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca, todos del Estado de México.

**SÉPTIMO.** Una vez que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, otorgue competencia y jurisdicción, en su caso la adscripción que deba tener para la segunda instancia al Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, se ordena se haga del conocimiento de los usuarios del servicio en lugar visible del propio Juzgado, que a partir del día dos de mayo de dos mil trece, para la atención de los asuntos penales actual competencia de los Juzgados Penal Oral de Cuantía Menor de Texcoco; Cuantía Menor de Chiautla, con residencia indistintamente en Chiautla y Chiconcuac; Juzgado de Cuantía Menor de Chicoloapan, y, del Juzgado de Cuantía Menor de Teotihuacán, así como de las que en lo subsecuente deban radicarse, únicamente estará en funciones el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, con domicilio en Carretera Texcoco-Molino de Flores Km. 1+500 Exhacienda El Batán, Colonia Xocotlán, Texcoco, México, Código Postal 56200.

La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, fuera del horario de labores de éste, se recibirán en la Oficialía de Partes Común ubicada en el mismo edificio de ubicación del Juzgado, en los términos establecidos en el Horario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México.

**OCTAVO.** Tomando en consideración que el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco, no cuenta con sala propia para el desahogo de las audiencias orales, hasta en tanto no se cuente con una sala para su desahogo en el mismo edificio, se instruye al titular del citado Juzgado, para que en coordinación con el Administrador del Sistema de Gestión Judicial Penal de los Juzgados de Control y Juicio Oral de Texcoco; se realice la calendarización de sus respectivas audiencias dentro de los plazos legales; debiéndose hacer del oportuno conocimiento de las partes la sede del desahogo de las audiencias.

**NOVENO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracción V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura para que en caso de ser necesario proceda al

retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que en lo sucesivo ya no conozcan de la materia penal y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

**DÉCIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería); hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta Institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los juzgados precisados; de ser necesario su redistribución a diversos órganos jurisdiccionales; así como la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación de los juzgados de referencia.

**DÉCIMO PRIMERO.** El término de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Comisión de Creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleve a cabo la readscripción del personal de los órganos jurisdiccionales que se concentran, conforme a las necesidades del servicio.

**XVI. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, POR EL QUE SE DETERMINA EL ÁMBITO TERRITORIAL Y LA ADSCRIPCIÓN A LAS SALAS EN RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Con motivo de la disminución del número de causas penales que atienden los órganos jurisdiccionales que conocen del sistema de justicia penal tradicional, el Consejo de la Judicatura acordó en sesión del veinticinco de abril de dos mil trece, la fusión de diversos juzgados penales, la remisión y turno de los asuntos penales de juzgados mixtos a otros de igual naturaleza, su cambio de denominación o transformación y de domicilio. Lo anterior, con efectos a partir del dos de mayo de dos mil trece.

**II.** Con motivo de lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicita del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la precisión del ámbito territorial en que ejercerán su competencia, así como la adscripción respectiva a las salas en razón de materia y territorio, de diversos Órganos Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Ixtlahuaca, Lerma, Nezahualcóyotl, Otumba, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tenancingo, Texcoco y Toluca.

**III.** La determinación del ámbito territorial en que ejercerán su competencia los órganos jurisdiccionales respectivos, sólo comprenderá la materia penal. Aquéllos que conocen del ramo civil, lo seguirán haciendo en la forma en que les fue conferida por este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, no obstante el cambio de denominación o transformación de que hayan sido objeto en su caso.

**IV.** En tal virtud, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones III y IV, 4, 12, 13, 15 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Tribunal Superior de Justicia de la Entidad emite el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** A partir del dos de mayo de dos mil trece, los Órganos Jurisdiccionales que se describen, ejercerán su jurisdicción en materia penal y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, en los términos siguientes:

<b>Núm.</b>	<b>Órgano Jurisdiccional</b>	<b>Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción en materia penal</b>	<b>Adscripción a Salas Penales del TSJ, por razón de materia y territorio</b>
<b>1</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Chalco	En el Distrito Judicial de Chalco, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región de Texcoco y Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco.
<b>2</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán	En el Distrito Judicial de Cuautitlán, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Tlalnepantla y Tercera Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla con residencia en Cuautitlán
<b>3</b>	Juzgado Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos	En el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Tlalnepantla y Cuarta Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos

<b>4</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de El Oro	En el Distrito Judicial de El Oro, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.
<b>5</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Ixtlahuaca	En el Distrito Judicial de Ixtlahuaca, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.
<b>6</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Lerma	En el Distrito Judicial de Lerma, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.
<b>7</b>	Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca	En el Distrito Judicial de Toluca, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.
<b>8</b>	Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl	En el Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Texcoco y Segunda Sala Unitaria Penal de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl.
<b>9</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba	En el Distrito Judicial de Otumba, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región de Texcoco y Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco.
<b>10</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Temascaltepec	En el Distrito Judicial de Temascaltepec, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.
<b>11</b>	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenango del Valle	En el Distrito Judicial de Tenango del Valle, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.

12	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Tenancingo	En el Distrito Judicial de Tenancingo, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región Toluca y Sala Unitaria Penal de Toluca.
13	Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Texcoco	En el Distrito Judicial de Texcoco, en los asuntos radicados y que ante él se promuevan	Salas Colegiadas Penales de la Región de Texcoco y Primera Sala Unitaria Penal de Texcoco.

**SEGUNDO.** Los juzgados que se precisan a continuación y que conocen de la materia civil, con independencia del cambio en su denominación o transformación, la seguirán ejerciendo en la forma en que este Pleno del Tribunal Superior de Justicia lo haya determinado con antelación:

### **ÓRGANO JURISDICCIONAL**

1. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Amecameca
2. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Valle de Chalco Solidaridad
3. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán
4. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli
5. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Coacalco de Berriozábal
6. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Acambay
7. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atlacomulco
8. Juzgado Civil de Cuantía Menor de San Felipe del Progreso
9. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Oztolotepec
10. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Temoaya
11. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xonacatlán
12. Juzgado Civil de Cuantía Menor de La Paz
13. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac
14. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tejupilco
15. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Santiago Tianguistenco
16. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Xalatlaco
17. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Ixtapan de la Sal
18. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiautla
19. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chiconcuac
20. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Chicoloapan
21. Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán

**TERCERO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Comuníquense estos acuerdos al Gobernador Constitucional del Estado; Honorable Legislatura Local; Procurador General de Justicia de esta Entidad; Suprema de Corte de Justicia de la Nación, Tribunales Colegiados y Unitarios del Segundo Circuito; Jueces de Distrito en el Estado y, demás autoridades judiciales y administrativas, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", así como en el Boletín Judicial. Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA**